

ampliación de la red de Centros Públicos, en la medida que permitan los recursos utilizables sobre la base de los estudios socioeconómicos de las distintas zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas que origina la demanda de puestos escolares.

En consecuencia, se procede a crear en diversas localidades sendos Institutos de Formación Profesional, por transformación de Secciones ya existentes, con objeto de ampliar las posibilidades educativas del alumnado que termina sus estudios de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional existentes en las localidades de Llerena (Badajoz), Cabezón de la Sal (Cantabria), Fuente Alamo (Murcia), Venta de Baños (Palencia), Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y Oropesa (Toledo), quedando suprimidas las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Institutos que se crean, en los cuales se integran.

#### DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento concretando los grados, ramas, profesiones y especialidades que deben impartirse, así como la plantilla del personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

#### 18608 ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Espinosa Quesada.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Espinosa Quesada, estudiante de Profesorado de Educación General Básica en Jaén, con domicilio en calle Real, número 1, Arbuniel (Jaén), y con documento nacional de identidad número 25.992.300, y

Resultando que doña María Espinosa Quesada, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas, para realizar 2.º de Profesorado de Educación General Básica en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, en Jaén, durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Subdirección General de Becas y ayudas al estudio comprobó que dada la valoración de los bienes e ingresos que posee el cabeza de familia tiene obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, por ello, con fecha 8 y 9 de febrero de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 28).

Considerando que del resultado de las alegaciones que realiza el padre de la estudiante, dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se observa una presunta ocultación del saldo medio en cuentas corrientes bancarias de 1985, y el importe por el ajuar de acuerdo con la Ley reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 15, 1, del Real Decreto 2298/1983, ya citado que dice: «Las adjudicaciones en todo tipo de becas y ayudas al estudio podrán ser revisadas mediante expediente

instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas en tal concepto, cualquiera que sea la época en que la ayuda o ayudas fueran disfrutadas y dentro del periodo legal de prescripción, en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos», y en la disposición séptima, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Espinosa Quesada, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Espinosa Aguilar, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas, y 49.000 pesetas, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 6 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

#### 18609 ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Cáceres, Murcia y Teruel.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO

##### PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.  
CODIGO DE CENTRO: 06000673  
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO «SANTA MARINA».  
DOMICILIO: POLIGONO DE LA PAZ (PAR SAN JUAN MARINOS).  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.  
DESARROLLO: A COLEGIO PÚBLICO (06000654) DE BADAJOZ 8 MIA.  
E.S.B.  
COMPOSICIÓN RESULTANTE: 16 MIX, E.O.B., 5 DE PARVULOS Y 1 DE EDUCACIÓN P.R.

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.  
 CODIGO DE CENTRO: 06600554  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO GUADIANA  
 DOMICILIO: REPUBLICA DOMINICANA, S/N FUERTE DE LA PAZ.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 DESGLOSE: A COLEGIO PUBLICO (06600554) DE BADAJOZ 8 MIX.  
 E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.  
 CODIGO DE CENTRO: 06600554  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO  
 DOMICILIO: LOS CARMENADOS POR DE VALDEASTILLAS.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 CREACIONES: 1 DIRECCION P.D.  
 INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO GUADIANA DE BADAJOZ 2 MIX. E.G.B.; DE COLEGIO PUBLICO SANTA MARTA DE BADAJOZ 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION P.D.  
 MUNICIPIO: RISCO. LOCALIDAD: RISCO.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004107  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO  
 DOMICILIO: CTRA DE CARLITOS S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.  
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:  
 NUEVA DENOMINACION: SAN ELAS.

#### PROVINCIA DE CACERES

MUNICIPIO: GUIJO DE CALISTEO. LOCALIDAD: EL DATAN.  
 CODIGO DE CENTRO: 10002504  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO NUEVA EXTREMADURA  
 DOMICILIO: EL DATAN.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 ESTA D.M. RECTIFICA A LA D.M. DE 5/MAYO/1980 PARA ESTE CENTRO QUE SUPRIMIA UNA UNIDAD DE E.G.B. QUEDA SIN EFECTO DICHA SUPRESION.

#### PROVINCIA DE MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: ALGEZARES-ALGEZARES.  
 CODIGO DE CENTRO: 30004041  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAVEDRA FAJARDO"  
 DOMICILIO: BARRIO LA CAJAL S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 DESGLOSE: A COLEGIO PUBLICO (30004028) DE ALGEZARES 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 MIX. C.C.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. C.C. Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: ALGEZARES-ALGEZARES.  
 CODIGO DE CENTRO: 30004028  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO  
 DOMICILIO: ALGEZARES.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "SAVEDRA FAJARDO" DE ALGEZARES 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 MIX. C.C.  
 TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DIRECCION P.D.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. C.C. Y 1 DIRECCION P.D.

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: SANTIAGO Y ZARACHE SANTIAGO Y ZARACHE.  
 CODIGO DE CENTRO: 30004771  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE ATOCIA  
 DOMICILIO: BARRIO DEL MUNDO PUERTO NUEVO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 CREACIONES: 2 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. C.C. Y 1 DIRECCION P.D.

#### PROVINCIA DE TERUEL

MUNICIPIO: ESTERUEL. LOCALIDAD: ESTERUEL.  
 CODIGO DE CENTRO: 30004591  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO  
 DOMICILIO: SANTA MARIA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.  
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:  
 NUEVA DENOMINACION: SANTO TORIBIO.

### 18610 ORDEN de 17 de junio de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Quintanar de la Orden (Toledo) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alonso Quijano».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Quintanar de la Orden (Toledo), ubicado en avenida

Reyes Católicos, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Alonso Quijano».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alonso Quijano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### 18611 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Aurora Torres Alfaro.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Aurora Torres Alfaro, estudiante de Derecho en la Universidad de Granada, con domicilio en avenida Madrid, 70, de Jaén, y con documento nacional de identidad número 26.002.876, y

Resultando que doña María Aurora Torres Alfaro obtuvo dos ayudas al estudio por importe de 123.000 pesetas, cada una, para realizar 2.º de Derecho en la Universidad de Granada durante el curso 1985-86;

Resultando que detectado el error de la duplicidad de ayudas, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 procede a la apertura de expediente de posible revocación de una de las ayudas al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-1986: Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe alegación alguna de la estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña María Aurora Torres Alfaro, reúne los requisitos establecidos en la disposición décima 1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que ... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Aurora Torres Alfaro la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-1986 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Torres Vela, la obligación de devolver la cantidad percibida de 123.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 41.000 pesetas, 41.000 pesetas y 41.000 pesetas cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así se será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-